



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JAVIER EDUARDO VALENCIA GALEANO** en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** al Juzgado 1º Penal del Circuito de Armenia y las partes e intervinientes dentro del proceso n.º 631906000084202000125.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese al Tribunal accionado que remita copia de los fallos de primera y segunda instancia que

negaron la nulidad objetada por esta vía, proceso n.º 631906000084202000125.

EL Juzgado 1º Penal del Circuito de Armenia deberá informar el estado actual del proceso n.º 631906000084202000125.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado